

San Miguel de Tucumán, 1 de marzo de 2021.-



RESOLUCIÓN C.O.E. N° 41

El Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 125/2021 del Poder Ejecutivo Nacional, el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N°2/1 del 1 de marzo de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia citado en primer término establece el régimen aplicable a las modalidades de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” y “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las provincias argentinas hasta el día 12 de marzo de 2021, inclusive.

Que el artículo 2° de la norma establece los parámetros epidemiológicos y sanitarios que deben reunir los lugares en los que rija la medida de “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”.

Que, por su parte, el artículo 3° enumera los lugares alcanzados por esa medida, entre los que incluye a todos los departamentos de la Provincia de Tucumán.

Que la Provincia, mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 2/1 del 1 de marzo de 2021, suscribió a las medidas dictadas por el DNU N° 125/2021.

Que el DNU 2/1-2021, en su artículo 2° encomienda al Comité Operativo de Emergencia de Tucumán el dictado de las disposiciones reglamentarias relativas a la limitación de circulación y a la realización de actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios, previstas en los artículos 4° y 6° del DNU N°125/2021, así como el dictado de los protocolos previstos en el artículo 7° (actividades deportivas y artísticas) y 26° (acompañamiento de pacientes) de la misma norma. Dejando establecido que será, asimismo, tarea este Comité la revisión y readecuación, en el caso que hiciera falta, de los protocolos ya aprobados, en atención a la evolución de los parámetros epidemiológicos y a las recomendaciones del Ministerio de Salud Pública.

Que a los efectos de tornar operativo el ingreso de personas a través de transporte por vía aérea, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello,

EL SECRETARIO DEL  
COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar establecido que las personas que ingresen al territorio de Provincia de Tucumán, por vía aérea, deberán presentar la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de Salud de pasajeros y tripulación, en la cual aseguren no tener ningún síntoma compatible con COVID 19 ([www.coe.tucuman.gov.ar](http://www.coe.tucuman.gov.ar)).
- Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia Covid-19 (CUIDAR).

Al arribo a la Provincia, el Ministerio de Salud realizará controles clínicos a los pasajeros en el Aeropuerto Benjamín Matienzo. En caso de detectar algún síntoma compatible con covid-19 podrá disponer que se le practique algún método de detección del virus y, de resultar positivo se procederá a la indicación del tratamiento y aislamiento correspondiente más la comunicación al resto de los pasajeros y a la empresa aérea.

  
CLAUDIO A. C. MALVESTRI  
MINISTRO DE SEGURIDAD

Cont. Resol. C.O.E. N° **41**

///2.-

En caso de personas provenientes de otros países, deberán presentar adicionalmente análisis PCR no detectable con vigencia de 72 hs., y deberán realizar aislamiento por el término de 10 días si la autoridad sanitaria así lo considera, en el lugar donde se indique.

ARTICULO 2°.- La presente medida tiene vigencia hasta el 12 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR.



*Claudio Adolfo Maley*  
CLAUDIO ADOLFO MALEY  
MINISTRO DE SEGURIDAD